

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Núm. 17.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 25
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

Jueves 7 de Febrero de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE ORIGIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de 826000 rs. que han cargado á la riqueza comercial é industrial de esta provincia, con inclusion de los pueblos nuevamente agregados de la de Búrgos en la contribucion extraordinaria de guerra, ejecutado por la comision de la Excmá. Diputacion provincial, con los asociados de los diversos partidos que han concurrido.

PARTIDO DE CUELLAR.	Amillaramiento.	CUOTA. Reales mrs.
Adrados.	8800	1014 30
Aguilafuente	44000	5073
Aldeasoña.	4400	507 10
Arroyo de Cuellar.	7800	899 10
Calabazas	5500	634 4
Campo de Cuellar	5800	668 24
Castro de Fuentidueña.	4400	507 10
Chañe	9800	1130
Chatun.	4200	484 8
Cobos de Fuentidueña	5500	634 4
Cozuelos	6600	761
Cuebas de Perobanco.	5500	634 4
Cuellar, el Henar, Torregu- tierrez y Escarabajosa.	150000	17294 4
Dehesa y Samayor	5250	605 10
El Vivar de Fuentidueña	550	63 14
Fresneda	2600	299 26
Frumales	2100	242 4
Fuente el Olmo de Fuenti- dueña	5500	634 4
Fuente el Olmo de Iscar	5000	576 17

PUEBLOS.	Amillaramiento.	CUOTA. Reales mrs.
Fuentepelayo.	105000	12106
Fuentepiñel	7150	824 12
Fuentes.	2150	248
Fuentesauco.	5500	634 4
Fuentesoto.	5500	634 4
Fuentidueña.	8800	1014 20
Gomezerracin.	9000	1037 22
Hontalvilla.	20000	2306
Laguna de Contreras.	6650	766 24
Lastras de Cuellar.	15800	1821 22
Lovingos	3000	345 30
Mata de Cuellar.	4400	507 10
Membibre.	750	86 16
Moraleja de Cuellar.	3500	403 18
Narros.	4250	490
Navalmanzano.	17600	2029 6
Navas de Oro de Coca.	13200	1522
Navas de Oro de Cuellar.	4900	565
Olombrada.	17600	229 6
Pecharoman.	550	63 14
Perosillo.	3000	345 30
Pinarejos.	5250	605 10
Pinarnegrillo.	19350	2231
Remondo.	8550	985 26
Sacramenia y Granjas.	7700	887 26
Samboal.	6600	761
Sanchonúo.	8800	1014 30
San Cristobal de Cuellar.	5000	576 17
San Martin y Mudrian.	8550	985 26
San Miguel de Bernuy.	6600	761
Tejares.	550	63 14
Torreadrada.	7700	887 26
Torrecilla del Pinar.	5500	634 4
Valtiendas.	5500	634 4
Vallelado.	20000	2306
Valles de Fuentidueña.	800	92 8
Vegafria.	4950	570 24
Villaverde de Iscar y el case- rio de Castrejon	28450	3280 4
Zarzuela del Pinar.	13200	1522

PARTIDO DE MARTIN MUÑOZ.		Amillaramiento.	CUOTA. Reales mrs.	PUEBLOS.		Amillaramiento.	CUOTA. Reales mrs.
Aldeanueva del Codonal.	5000	576	17	Aldeanueva de la Serrezuela.	2200	253	22
Aldehucla del Codonal.	550	63	14	Aldehorno.	2200	253	22
Aragoneses.	55000	6341	6	Alquité.	550	63	14
Armuña.	17500	2017	22	Ayllon.	55000	6341	6
Balisa.	4100	472	24	Baraona de Fresno.	6000	691	28
Bercial.	5250	605	10	Becerril.	3300	380	17
Bernardos.	275000	31706		Campo de S. Pedro.	2750	317	2
Bernuy de Coca.	9450	1089	18	Caravias.	2750	317	2
Ciruelos de Coca.	4550	524	20	Cascajares.	5150	593	26
Cobos.	10550	1216	4	Castiltierra.	4000	461	6
Coca.	27500	3170	20	Cedillo de la Torre.	6600	761	
Codorniz.	7000	807	2	Cilleruelo.	550	63	14
Domingo García.	7000	807	2	Cincovillas de Fresno.	1500	173	
Donhierro y el caserío de Botahorno.	3100	357	14	Corral de Ayllon.	5500	634	4
Etreros.	88000	10146		Estebanvela.	24750	2853	26
Fuente de Sta. Cruz.	26000	2997	22	Francos.	2450	282	17
Gemenuño.	3500	403	18	Fresno de Cantespino.	10000	1153	
Ituero y Lama.	5200	599	18	Fuente Mizarra.	1650	190	6
Juarros de Voltoya.	14050	1620		Gomeznarro.	1650	190	6
Labajos.	57200	6595		Grado.	8800	1014	30
Laguna Rodrigo.	1050	121	2	Honrubia.	7700	887	26
Lastras del Pozo.	9450	1089	18	Languilla.	550	63	14
Marazoleja.	11000	1268	8	Linares.	825	95	4
Marazuela.	17600	2029	6	Maderuelo.	11000	1268	8
Martin Muñoz de la Dehesa.	10300	1187	18	Madriguera.	68750	7926	17
Martin Muñoz de las Posadas.	35000	4035	10	Martin Muñoz de Ayllon.	6050	697	20
Marugan.	6750	778	8	Mazagatos.	550	63	14
Melque.	10300	1187	18	Montejo de la Vega de la Serrezuela.	2200	253	22
Miguel Ibañez.	4400	507	10	Moral.	3300	380	17
Miguelañez.	21100	2432	24	Muyo.	2200	253	22
Montejo de la Vega.	12750	1470		Negredo.	4400	507	10
Monterrubio.	5800	668	24	Pajares de Fresno.	5000	576	17
Montuenga.	7350	847	17	Pradales.	5500	634	4
Moraleja de Coca.	13750	1585	10	Riaguas de S. Bartolomé.	1650	190	6
Muñopedro.	7650	882		Riahuelas.	4000	461	6
Nava de la Asuncion.	44000	5073		Riaza.	650000	74941	17
Nieva.	26400	3043	30	Ribota.	1650	190	6
Ochando.	1800	207	18	Riofrio de Riaza.	4000	461	6
Ortigosa de Pestaño.	4400	507	10	Saldaña.	4400	507	10
Oyuelos.	5250	605	10	Santa María de Riaza.	2200	253	22
Paradinas.	15800	1821	22	Santibañez.	19250	2219	17
Pascuales.	1050	121	2	Sequera de Fresno.	9050	1043	17
Pinilla Ambroz.	5250	605	10	Serracin.	3850	444	
Rapariegos.	6150	709	4	Valdevacas de Montejo.	1650	190	6
San Cristobal de la Vega.	9500	1095	10	Valdevarnes.	2200	253	22
Sangareía.	243100	28026	31	Valvieja.	8800	1014	30
Santa María de Nieva.	331600	38231	20	Villacorta.	550	63	14
Santínste de S. Juan Bautista.	40450	4663	24	Villalvilla de Montejo.	2200	253	22
Santovenia.	1750	201	26	Villaverde.	550	63	14
Tabladillo.	14450	1666	3				
Tolocirío.	2000	230	20				
Villacastin.	137500	15853					
Villagonzalo.	4400	507	10				
Villeguillo.	11000	1268	8				
Villoslada.	7000	807	2				
PARTIDO DE RIAZA.				PARTIDO DE SEGOVIA.			
Alconada.	550	63	14	Abades.	35000	435	14
Alconadilla.	825	95	4	Adrada de Piron.	1900	219	4
Aldealázar.	550	63	14	Aldea del Rey.	20000	2306	
Aldealengua de Sta. María.	1100	126	28	Anaya.	1900	219	4
Aldeanueva del Monte.	7650	882		Añe.	2600	299	26
				Basardilla.	1900	219	4
				Bernuy de Porreros.	23100	2663	14
				Brieva.	2200	253	22
				Caballar.	6000	691	28
				Cabañas y Agejas.	1800	207	20
				Cantimpalos.	22500	2594	8

PUEBLOS.	Amillaramiento.	CUOTA.	
		Reales mrs.	
Carbonero de Ausin.	6000	691	28
Carbonero el Mayor.	225100	25953	
Collado-hermoso.	5000	576	17
Cubillo	3000	345	30
Cuesta y los barrios de Aldeasaz, Berrocal y Carrascal.	5150	593	30
El Espinar.	90000	10377	
Encinillas.	6150	709	4
Escalona.	100000	11529	24
Escarabajosa de Cabezas.	22000	2536	20
Escobar.	3900	449	24
Espirdo.	3900	449	24
Fuentemilanos y los caserios de Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.	4400	507	10
Garcillan.	75000	8647	
Guijasalvas.	3500	403	18
Hortigosa del Monte.	3500	403	18
Hontoria	3500	403	18
Hontanares.	3500	403	18
Higuera.	3150	363	6
Huertos.	6000	691	28
Juarros de Riomoros.	8250	951	8
La Losa.	6000	691	28
Lastrilla.	11000	1268	8
Losana.	2750	317	4
Madrona.	4400	507	10
Mata de Quintanar ó de Polendos.	1300	150	
Martin Miguel.	8000	922	17
Mozoncillo.	20000	2306	
Muñoveros.	20000	2306	
Navas de Riofrio ó Navillas.	4000	461	6
Navas de San Antonio.	44000	5073	
Otero de Herreros.	55000	6341	6
Otones	1300	150	
Palazuelos.	6000	691	28
Parral de Villovela.	1100	126	30
Pelayos.	1100	126	30
Peñarubias.	1100	126	30
Perogordo.	6600	761	
Pinillos de Polendos.	1100	126	30
Revenga.	5000	576	17
Roda.	10000	1153	
Salceda.	3000	345	30
San Cristobal.	2750	317	4
San Ildefonso.	25000	2882	12
Santiuste de Pedraza.	9000	1037	22
Santo Domingo de Piron.	5000	576	17
Sauquillo de Cabezas.	25000	2882	17
Segovia.	1.500000	172942	
Sonsoto.	7900	911	
Sotosalvos.	6000	691	28
Tabanera del Monte.	1375	158	18
Tabanera la Luenga.	5250	605	10
Tenzuela.	1650	190	6
Tizneros.	1650	190	6
Torrecaballeros y los barrios de Aldehueta y Cabanillas.	5500	634	4
Torredondo.	1650	190	6
Torreiglesias.	5500	634	4
Trescasas.	7200	830	8
Turégano.	70000	8070	28

PUEBLOS.	Amillaramiento.	CUOTA.	
		Reales mrs.	
Valdeprados.	2750	317	2
Valdevacas y el Guijar.	12500	1441	8
Valseca.	22900	2640	14
Valverde.	60000	6917	30
Veganzones.	9600	1106	30
Vegas de Matute.	10000	1153	
Villovela.	1650	190	6
Yanguas.	9000	1037	22
Zamarramala.	105600	12175	10
Zarzueta del Monte.	20200	2329	
PARTIDO DE SEPÚLVEDA.			
Alameda de Sepúlveda.	1350	155	24
Aldealcorvo.	3800	438	6
Aldealapeña.	300	34	20
Aldealengua de Pedraza.	10250	1181	30
Aldeanueva del Campanario.	4400	507	10
Aldehueta de Pedrizas.	3750	432	14
Aldeonsancho.	3750	432	14
Aldeonte.	3900	449	24
Arabuetes.	1500	173	
Arcones y los barrios de Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.	12000	1383	22
Arevalillo.	4000	461	6
Barbolla.	5000	576	17
Bercimuel.	2000	230	22
Boceguillas.	12500	1441	10
Burgomillodo.	1350	155	24
Cabezuela.	27000	3113	
Cantalejo.	30000	3459	
Carrascal del Rio.	8100	934	
Casla.	50000	5764	30
Castillejo de Mesleon.	9000	1037	22
Castrillo de Sepúlveda.	4200	484	10
Castrojimeno.	4200	484	10
Castroserna de abajo.	2500	288	10
Castroserna de arriba.	2500	288	9
Castroserracin.	5350	616	28
Cerezo de abajo.	6750	777	26
Cerezo de arriba.	15000	1729	14
Ciruelos de Sepúlveda.	3300	380	17
Condado de Castilnovo y Colladillo.	14300	1648	25
Consuegra.	3600	415	2
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	850	98	
Duraton.	4500	518	28
Duruelo.	4900	564	32
Encinas.	3250	375	24
Frades.	1000	115	10
Fresneda de Sepúlveda.	2200	253	22
Fresnillo de la Fuente.	8000	922	12
Fuenterrebollo.	19500	2248	10
Gallegos.	4000	461	6
Gragera.	2000	230	20
Inojosas.	3400	392	
Mansilla.	1350	155	22
Matabuena, Matamala y Canicosa.	8500	980	
Navafria.	20250	2334	24
Navalilla.	9900	1141	14
Navares de Ayuso.	4850	559	6
Navares de Enmedio.	9250	1066	17

PUEBLOS.	Amillaramiento.	CUOTA.	
		Reales mrs.	
Navares de las Cuebas.	3400	392	
Olmillo y Cobachuelas.	2750	317	4
Olmo y los barrios	2200	253	22
Orejana y los barrios.	8000	922	12
Pajarejos.	2350	271	
Pajares de Pedraza.	800	92	8
Pedraza y Arrabales.	60000	6917	22
Perorubio y Tanarro.	7000	807	2
Prádena.	27500	3170	21
Pradenilla.	550	63	14
Puebla de Pedraza	2500	288	9
Rebollo.	2500	288	9
Requijada y las Vegas.	1000	115	10
San Miguel de Neguera.	1500	172	32
San Pedro de Gaillos.	6000	691	26
Santa Marta.	2000	230	20
Santo Tomé del Puerto.	3000	345	30
Sebuleor.	4000	461	6
Sepúlveda.	200000	23058	28
Siguero.	6000	691	26
Siguereño.	3400	392	
Sotillo.	1350	155	22
Soto de Sepúlveda.	2750	317	4
Torre valde San Pedro.	8000	922	12
Turrubuelo	5500	634	4
Urueñas.	8500	980	
Valdesimonte.	3500	404	19
Valle de Tabladillo.	12500	1441	6
Vallernela y la Matilla.	90000	10376	16
Valleruela de Sepúlveda.	44000	5072	32
Vellosillo.	6500	749	14
Ventosilla y Tejadilla.	2200	253	22
Villar de Sobrepeña.	10000	1152	32
Villaseca	3000	345	30
7.164175		826000	

crítica situación, tendrá la bondad de disimular los defectos que en el referido repartimiento advierta, reformando los que su alta penetración juzgue dignos de serlo: advirtiéndole a los pueblos que inmediatamente procedan a su ejecución, sujetándose a lo prevenido en los artículos 6º, 14, 16, 20, 24, 25, 26, 27 y 29 de la ley de 30 de Junio de 1838 inserta en el Boletín núm. 78 del sábado 7 de Julio del mismo, y los artículos 11 y 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1825, comprendiendo a las industrias y profesiones especificadas en las clases 4ª y 5ª de la tarifa número 4 de las aprobadas por las Cortes de 1835, puestas en el Boletín núm. 148 del martes 18 de Diciembre último. Segovia 1º de Febrero de 1839.=Tomas Yagüe.=Marcos Antonio Cubero.=Gaspar Rodríguez.=Comisionado por el partido de Martín Muñoz, Bernardo Montalvo.=Idem por el de Cuellar, Antonio Saez.=Id. por el de Sepúlveda, Francisco Hernandez.=Id. por el de Segovia, José Ruiz.

Diputación provincial de Segovia.=Sesión de 3 de Febrero de 1839.=Se aprueba el anterior repartimiento, y en su virtud circúlese íntegro por el Boletín oficial y remítase copia literal al Señor Intendente de la provincia en conformidad a lo dispuesto en el art. 8º de la ley de 30 de Junio del año próximo pasado.=El Presidente, Nicomedes Pastor Diaz.=Manuel Martín.=Tomas Yagüe.=Marcos Antonio Cubero.=José Mercado.=Gaspar Rodríguez.=Atanasio Oñate.=Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

INTENDENCIA.

La comisión y asociados al presentar a V. E. el repartimiento que se les encargó sobre la riqueza comercial e industrial de la provincia, no pueden menos de manifestar a V. E. que han sido tan pocas y defectuosas las bases que les ha sido posible reunir, que a pesar del mayor celo y penoso trabajo que han empleado, desconfían mucho de haberse acercado a lo justo, como desean y era de su obligación; pero no debiendo demorar más este trabajo, harto tiempo diferido por las contestaciones con la Intendencia de Burgos que a V. E. son bien notorias, sin que espermentasen conocido perjuicio los contribuyentes, prefieren presentarle a V. E. tal como han podido formarle, a dilatarle con esperanzas poco fundadas de nuevos datos, que no es seguro hallar, y que acaso no ofreciesen más exactitud: la comisión conoció desde el principio que era imposible girar el repartimiento sobre las utilidades del comercio e industria (que no conocía), se vió precisada a efectuarle sobre los capitales que en cada pueblo supuso destinados al giro y producidos por la industria, reformando los poco seguros que se la facilitaron del año de 1825, no la ha sido posible tomar otro partido, y espera que V. E. haciéndose cargo de su

El término señalado para el pago de las contribuciones vencidas en fin de Diciembre último por mi antecesor, en su orden de 16 de Enero anterior, ha espirado; los pueblos no lo han cumplido, y los apremios consiguientes a tan justa como irremediable disposición debieran ya haber salido. Sin embargo, no he querido señalar mi toma de posesión de este cargo con el doloroso extremo de haber de apremiar a los pueblos; providencia que jamás adoptaré sino apremiado yo también por la imperiosa necesidad de cumplir mis deberes. Consiguiente, pues, a esta manifestación, amplío el término para que las justicias de los pueblos se presenten a verificar dichos pagos hasta el día 15 de este mes, y les exhorto como autoridad paternal y enemigo de causarles vejaciones, a que en dicho término se presenten a satisfacerlas. Pero transcurrido que sea, me es absolutamente imposible guardar más espera ni consideraciones con los que dejen pasar dichos días sin presentarse a pagar, procederé con todo el rigor de la ley, firmaré con el más profundo pesar los despachos de apremios ya extendidos; pero los firmaré. Segovia 6 de Febrero de 1839.=Nicomedes Pastor Diaz.